COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° FGN-RNOCC-0008-2026

CONTRATANTE:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL.

CONTRATISTA:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE

OBJETO:

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE BIENESTAR 2026 QUE CONTEMPLAN LAS ÁREAS DE: 1. CALIDAD DE VIDA LABORAL, 2. PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, 3. PROYECTOS ESPECIALES PARA LOS SERVIDORES ADSCRITOS A LA SECCIONAL SUCRE CON SU GRUPO FAMILIAR."

PRESUPUESTO:

OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 87.797.000.00), *distribuidos Así:* SERVICIOS recreativos, culturales y deportivos - **RECURSO 10** - ITEM- Servicios de esparcimiento culturales y deportivos (02-02-02-009-006), *según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826* del 23 de enero del 2026, *expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental*

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con NIT 800.187.597-1, representada en este acto por: **MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024,y las demás disposiciones que la modifiquen, aclaren, deroguen y las que le sean contrarias, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
SECCION GESTION CONTRACTUAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

regulen la materia, para la celebración del presente Contrato, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA FISCALIA** y por la otra, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE**, identificada con el **Nit: 892200015-5**, goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución no. 483 del 11 de mayo de 1960, emitida por la gobernación del departamento de bolívar de manera indefinida y se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el articulo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, representada legalmente por la señora **DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.865.722 de Sincé, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la ciudad de Bogotá el día 16 de enero del 2026, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma en este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en atención al Concepto Jurídico emanado de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, Radicado: 2013500025521 del 22 de Mayo de 2013 existe merito a la Presente Contratación Directa y por expresa disposición de ello en los siguientes términos: *"...De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como, capacitaciones, jornadas recreativas y deportivas, eventos artísticos y culturales, etc.; éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal "en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimiento profesionales o especializados para su ejecución". "Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección precedente será la de Contratación Directa, con lo establecido en el literal h) numeral 4) artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.... Fundamental además la contratación, el contenido del Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013..." "Dicha escogencia de contratista también se respalda en lo expuesto en el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la Gestión (Sección Tercera. C.P. Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011. Rad. 41719)". 2)* – Que en cumplimiento del Programa de Bienestar Social, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, ha proyectado el desarrollo del PTA "Plan de Trabajo Anual" de Bienestar. Programas del área de Protección y Servicios Sociales (Deportivo, Recreativo y vacacional, Artístico y Cultural, Promoción y Prevención de la Salud y Capacitación Informal), el área de calidad de vida laboral (Prejubilados, Eventos Institucionales y Prestación de Servicios por parte de terceros) y el Área de Proyectos Especiales (Programa Nuestra Identidad Familiar); en beneficio de los servidores adscritos

a la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, Seccional Sucre, con el fin de fomentar el sano esparcimiento. 3) Los programas de Bienestar Social Laboral que formulen las entidades deben contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo y de salud de los empleados y de su grupo familiar. 4) Que la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, y la Seccional Sucre, pensando en el bienestar de los servidores adscritos a su planta de personal, requiere contratar actividades que incluyan acciones que les garanticen aprendizaje, recreación, esparcimiento y seguridad; haciéndose necesaria la contratación de prestación de servicios para la realización de todas las tareas formuladas por la oficina de Bienestar **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los servicios a proveer se encuentran determinados en el programa del PTA de Bienestar Social. De igual manera, previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato, las actividades se desarrollaran durante la presente vigencia, para que los funcionarios puedan disfrutar de los programas del Plan Anual de Bienestar Social, determinadas en las actividades de los estudios previos, las cuales se irán desarrollando previa coordinación con la supervisora del contrato y la delegada por la entidad de Comfasucre, y que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** ***La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026 que contemplan las áreas de: 1. Calidad de Vida Laboral, 2. Protección y Servicios Sociales, 3. Proyectos Especiales para los servidores adscritos a la Seccional Sucre con su grupo familiar.*** **"CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del Presente Contrato de prestación de servicios es **de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE *MIL PESOS MCTE ($ 87.797.000.00),*** *distribuidos Así:* SERVICIOS recreativos, culturales y deportivos - **RECURSO 10** - ITEM- Servicios de esparcimiento culturales y deportivos (02-02-02-009-006), *según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826* del 23 de enero del 2026, *expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.* El valor del contrato será cancelado mediante **pagos parciales** de acuerdo a las actividades realizadas y atendidas a satisfacción, Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de cumplimiento de la actividad, expedida por el Supervisor del Contrato. Adicionalmente el Contratista con la factura respectiva, deberá presentar todos los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las

obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISION DE FACTURACION ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SIIF NACIÓN Y SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SIIF y SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando el recibo a satisfacción y el soporte de pago.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II y SIIF NACIÓN, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.
Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II y SIIF NACIÓN, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II y SIIF NACIÓN.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II y SIIF NACIÓN la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El anterior valor podrá ser modificado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL; si el contratista no cumple con las condiciones expresas aquí pactadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS**

1) Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
2) Suministrar el personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse en el marco del programa de bienestar de la entidad.
3) Proporcionar el personal de logística capacitado y necesario de acuerdo con las especificaciones que requiera la Fiscalía para cada evento.
4) El contratista deberá designar un COORDINADOR GENERAL para la ejecución del contrato como enlace con el contratante, quien, en caso de ausencia, deberá ser reemplazado. En cada actividad se debe disponer de un coordinador logístico que apoye la ejecución de la actividad...
5) Realizar las adecuaciones para los eventos que lleve a cabo la Fiscalía. Estas deberán contar con la infraestructura que requiera la Entidad y estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas, previa aprobación del supervisor del contrato.
6) Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía, cumpliendo con los parámetros establecidos en lo que a horarios, calidad y monitoreo a los requerimientos logísticos previos a su ejecución.

7) Garantizar el apoyo logístico para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, así como el suministro de proveedores que se requieran para los diferentes eventos a realizarse de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Fiscalía para cada actividad en particular.

8) Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas.

9) Facilitar las instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas; así mismo el transporte terrestre, alojamiento, alimentación, salones y ayudas audiovisuales dentro de las actividades contempladas en el plan de bienestar, cuando éstas así lo requieran.

10) Propender por el apoyo a la realización de actividades que sean de carácter prioritario e inmediato para la entidad y que no estaban planeadas con antelación por su misma naturaleza.

11) Presentar para aprobación del supervisor para el desarrollo de cada evento y/o actividad, propuesta técnica, operativa y logística de acuerdo con lo requerido por la Entidad.

12) Solicitar autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos.

13) Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad.

14) Responder o acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.

15) Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.

16) Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.

17) Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

18) Contar con las medidas necesarias de bioseguridad para el desarrollo de los eventos y/o actividades con el fin de eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud y seguridad de los servidores.
19) Según ACUERDO FINAL 2020 del 07 de Diciembre de 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre, deberá presentar una rendición de cuentas anual, para presentar el balance y resultado de sus actividades y programas realizados en el año inmediatamente anterior, asi como la planeación y ejecución del cronograma de los servicios que van a desarrollar en el año siguiente. El cual será socializado con los servidores públicos de la entidad.
20) Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, conforme a la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente – versión 1, aprobada el 13 de noviembre de 2024 y publicada el 14 de noviembre de 2024- Código: FGN-AP07-G-04-01
21) Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía.
2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada.
3. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Reportar a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
7. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
9. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.
10. Avisar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado.
12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el respectivo contrato y por ningún motivo interrumpir la prestación del servicio objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.
14. El contratista deberá mantener a la Fiscalía, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
15. Buena disposición y atención al cliente en la entrega en la prestación del servicio.
16. El contratista deberá informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas
17. El contratista deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
19. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
20. El contratista deberá presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato.. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL:** 1) Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los parafiscales y seguridad social, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2) Realizar los pagos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3) Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del contrato. 4) Las demás que permitan el cabal desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del presente contrato **será hasta el 20 de diciembre de 2026**, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y a la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** El cumplimiento y ejecución del presente contrato se realizará por parte de la analista de la oficina de Bienestar Social de la Entidad;, quien cumplirá con lo establecido en el manual de contratación de la entidad y la ley

80 de 1993 y la Resolución 5645 del 17 de Julio de 2024, modificado por la resolución 6255 del 30 de julio de 2024 en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones y al oficio de la comunicación del supervisor, expedido por la Subdirección Regional. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, dentro de un plazo máximo de TRES (3) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más

Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Igual al período de ejecución del contrato

CLAUSULA OCTAVA: COSTOS: Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **CLAUSULA NOVENA: PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar; cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal,

cuando su vinculación se exija de acuerdo con los requerimientos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **CLAUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El presente Contrato es susceptible de vigilancia y control por parte de la ciudadanía en cualquiera de sus etapas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las personas vinculadas por la Caja de Compensación familiar de sucre Comfasucre, no adquieren relación laboral alguna con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL y por tanto, ésta no responderá por el pago de salarios, comisiones, prestaciones sociales e indemnizaciones, viáticos de ninguna índole. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de compraventa, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 18 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** En ningún caso el presente contrato podrá cederse a un tercero. La violación de esta cláusula será causal para declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. Cualquier decisión que modifique la relación contractual aquí pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0.5 % del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional De Apoyo Noroccidental a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurriere en algunas de las causales previstas en el Estatuto Contractual y demás normas que lo complementan y desarrollan. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y se hará efectiva conforme las acciones legales que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
SECCION GESTION CONTRACTUAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

unilaterales previstos en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, se imputará al rubro presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (02-02-02-009-006)	10	$ 87.797.000
OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN (02-02-02-009-007)		
TOTAL		$ 87.797.000

Por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOSM/CTE ($ 87.797.000), Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826 del 23 de enero de 2026; expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL.** El Contratista está obligado a prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos de terceros o de la Fiscalía, al medio ambiente y si los causare está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación. El Contratista se compromete a aplicar y a dar a conocer a sus empleados y a sus subcontratistas una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la Fiscalía. En desarrollo de esa política en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutan los servicios, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la Fiscalía en el cuidado de sus bienes y equipos. Evitará igualmente cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la Fiscalía y a sus trabajadores. El contratista en cumplimiento de su responsabilidad social, velará para que el servicio se realice y opere en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, hábitos y costumbres. El contratista declara que conoce la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. El Contratista mantendrá informado al Supervisor de la Fiscalía sobre los siguientes aspectos: a.) Medidas tomadas para evitar contaminación, daño o pérdida. b.) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. C.) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. d.) Hurto, pérdida daño o deterioro de bienes o equipos. La Fiscalía en

forma directa o por medio del supervisor, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del contratista, para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes para lo cual el Contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso y colaboración. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuere corregida, La Fiscalía se reserva el derecho de retener total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la paralización y hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato sobre este aspecto en casos de reincidencia. La Fiscalía podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de la Fiscalía. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.** El Contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad laboral exigidas por el Ministerio de la Protección Social. También deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. Estas normas han sido dictadas por el Ministerio de la Protección Social en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 10 del decreto 13 de 1967, artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y el decreto 062 de 1967, con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, sobre aspectos generales de Seguridad Industrial. El supervisor designado por la Fiscalía, tendrán la autoridad para exigir al contratista o a cualquiera de sus trabajadores el cumplimiento de todas y cada una de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El Contratista organizará sus trabajos, adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. El Contratista es responsable, si por falta de medidas adecuadas de seguridad, ocurren daño o accidentes al personal de la instalación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias y se acogerá a las normas vigentes que a éste respecto tengan las entidades que rigen la materia. El Contratista se responsabilizará de todos los servicios desde el comienzo hasta la terminación; también de cualquier daño que pueda ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, si a juicio del supervisor de la Fiscalía, fuese su responsabilidad. En este caso las reparaciones serán a costa del Contratista, sin derecho a reembolso de gastos y sin que esto implique algún derecho para la prórroga del plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – SERVICIOS NO AUTORIZADOS.** Se considera como servicio no autorizado, aquella que se haga sin la autorización ni aceptación de la Fiscalía. El contratista no tendrá ninguna compensación por trabajos no autorizados, como tampoco el aumento del plazo de la ejecución de los trabajos por este concepto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - COMPROMISO**

ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** Las partes liquidarán el contrato cuando este llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales de Medellín y Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato: a) Estudios y documentos previos. b) Propuesta de la contratista; c) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental; d) Certificado Único Tributario (RUT). e) Certificado de antecedentes fiscales; f) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista. g) Constancia del Ministerio de la Protección Social - Superintendencia del Subsidio Familiar. **CLAUSULA TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá, íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; así como por y las demás

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
SECCION GESTION CONTRACTUAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

normas que las modifiquen o reglamenten. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Sincelejo - Sucre. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y para su ejecución, la existencia del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: PUBLICACION: NOTIFICACIONES**. Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL – Seccional Sucre, Calle 22 - 16 - 51 edificio Nahara. b) COMFASUCRE– Calle 28 #25B- 50 Sincelejo Teléfono 2799500.

Para constancia se suscribe el presente contrato, el día veintisiete (27) de enero de 2026, en la ciudad de Sincelejo, por las partes intervinientes:

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional De Apoyo Noroccidental
CONTRATANTE

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Representante Legal COMFASUCRE
CONTRATISTA

funcionario o analista	**nombre**	**firma**	**fecha**
tramitado y proyectado por	Miryam p. Arbeláez correa		27/01/2026
revisado y aprobado por	Miguel Fernando Vega Rodríguez		27/01/2026
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			